

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE SOLICITUD DE PRECLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

MUNICIPIO : EL PEÑON CUNDINAMARCA

FECHA : 20 de agosto de 2020

RADICACION : 255136000393-2014-00102

DELITO : Daño en Bien ajeno.

SUJETO PROCESAL QUE LA SOLICITA : Fiscalía primera local municipio de Pacho Cundinamarca.

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA : Dr. LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ Juez Promiscuo Municipal El Peñón Cundinamarca.

IDENTIFICACION DE LA AUDIENCIA SOLICITADA.

Preclusión de investigación.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

VÍCTIMA:

DARÍO TRIANA MORA

CC. 3'008.712 El Peñón Cundinamarca

Celular 3124004731

Dirección: Vereda El Valle El Peñón Cundinamarca. .

Correo inspecciondepolicia@elpenon-cundinamarca.gov.co

FISCAL

Dr. JORGE ELIÉCER LEÓN SASTOQUE

Fiscal Local 01 del municipio de Pacho Cundinamarca delegado ante los jueces Penales Municipales.
Ley 906 de 2004.

Dirección para comunicaciones : Calle 9 No. 21-23 Piso 3° Pacho Cundinamarca.

Teléfono : 8541389

Correo jorge.leons@fiscalia.gov.co

DEFENSOR PUBLICO :

Doctor HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR

Abogado adscrito a la defensoría pública.

CC. No. 11.518.283 de Pacho Cundinamarca

T.P. No. 68278 C. Sup. De la Judicatura

Celular 3106995410

Correo e- abogadójulioromeroc@hotmail.com

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Representante Fiscal, en su intervención hizo una narración sucinta de los hechos ocurridos, dando los fundamentos fácticos y jurídicos del acontecer delictual, peticionando al estrado se decrete la preclusión de la investigación penal invocando la causal 6° del artículo 332 del C. de P. P. por imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia.

La defensa se acoge a los pedimentos de la Fiscalía.

DECISIÓN:

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Cundinamarca, administrando justicia en pro del pueblo y al amparo de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la extinción de la acción penal adelantada en contra del señor JOSE EDGAR MEDINA DUARTE identificado con C. de C. No. 12'237.462, dentro del radicado 255136000393-2014-00102, implorada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Fiscalía Local primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

SEGUNDO: En consecuencia se dispone la Preclusión de Investigación.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares.

CUARTO: La decisión alternando las garantías constitucionales, notificando la presente de manera virtual, mediante la cual proceden los recursos correspondientes.

Sin recursos.

(Firmado Ilegible)
HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA
Secretario.